FECHA: Marzo de 2022

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADQUSICIÓN DE SILLAS Y DESCANSAPIES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines de la contratación estatal, establecidos en El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

La contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De acuerdo al Decreto No. 002 de 2021, *"Por el cual se delega la facultad para contratar, ordenar el gasto y realizar algunas gestiones de los procesos contractuales del Municipio de La Ceja del Tambo"*, el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, en razón a sus facultades.

De la misma manera, para la Administración Municipal y atendiendo a las funciones designadas mediante el Decreto 002 de 2021, es de suma importancia velar desde esta etapa el cumplimiento de la contratación estatal. Es así como el principio de planeación se presenta entonces como el faro en la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Es así como le corresponde al Municipio desde esta etapa (planeación) contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual, puesto que más adelante se podría presentar factores que podría en riesgo la ejecución del contrato, o se entregue en condiciones no aptas lo que

conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino a una afectación para la comunidad cejeña.

En cumplimiento del principio de planeación las entidades públicas, tienen la responsabilidad de realizar los estudios previos de acuerdo al objeto contractual que se pretende realizar, indicando las condiciones que debe cumplir los proponentes para que estos puedan presentar sus ofertas y a quien se le acepte la oferta pueda ejecutar el mismo en beneficio de la Administración Municipal.

Es deber para el Departamento Administrativo general y de servicios administrativos dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo propender por otorgar condiciones optimas para los puestos de trabajo de sus funcionarios, encontrando hoy, una falencia en las cantidades y calidades de las sillas y descansa pies, pudiendo generar consecuencias negativas no sólo en la productividad laboral, sino en la salud física y ergonómica del personal de la Administración Municipal.

Para lograr este precepto, se debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 614 de marzo de 1984 en su artículo 30, literal b, numeral 2 plantea la observación y el control sistemático de los factores de riesgo y sus efectos sobre la salud de los trabajadores, para tomar las medidas de control adecuadas.

- Resolución 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" en su Artículo 37 establece "En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe su tarea sentada. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice.

- Ley 1562 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulo 6), entre otras normas que le aplican, debe implementar actividades que comprendan el cumplimiento de dichas normas para garantizar un blindaje jurídico y preservar la salud e integridad física de los trabajadores.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal en su búsqueda por mejorar las condiciones de salud y seguridad de su personal y contar con el mobiliario suficiente para atender las necesidades propias, a partir de una política institucional que incluya los objetivos clave que deben guiar a los equipos de trabajo para alcanzar los resultados en materia de mejoramiento de las condiciones de trabajo y la satisfacción del personal, además establecer las acciones necesarias que permitan controlar y reducir la frecuencia y severidad de los accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales de la población expuesta.

Las empresas o instituciones que identifican procesos que puedan generar desórdenes de trauma acumulativo como un factor de riesgo presente en sus procesos, tienen la responsabilidad de proteger a sus trabajadores de sus efectos nocivos.

En inspecciones realizadas a los puestos de trabajo se identificó la necesidad de realizar la compra sillas ergonómicas y descansa pies en atención a que algunas de las que hay actualmente en las diferentes dependencias, cuentas con un notable desgaste, lo cual impide que cumplan con las condiciones adecuadas en cuanto a seguridad y salud en el trabajo se refiere, aunado a esta situación, se ha evidenciado que los usuarios que asisten a las diferentes de las Administración Municipal deben permanecer de pie debido a la que el mobiliario para atenderlos en condiciones adecuadas en insuficiente, por lo que se requiera también, realizar la adquisición de algunas sillas que permitan la atención de los usuarios en las condiciones adecuadas.

Conforme a lo anterior, se considera necesario y realizar la compra la compra de sillas ergonómicas, sillas fijas y descansa pies, requeridos en los diferentes puestos de trabajo de la Administración Municipal, ya que es muy importante que el personal cuente con la dotación de muebles de oficina óptimos para el buen desempeño de sus funciones, además de que la atención de los diferentes usuarios se genere en condiciones adecuadas.

Lo anterior enmarcado en el plan de gobierno "**LA CEJA NUESTRO COMPROMISO**" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA LÍNEA 1: Gobierno cercano y moderno, institucionalidad para ti
COMPONENTE: Fortalecimiento Institucional.
Proyecto: 2021053760008 Fortalecimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
PROGRAMA: Fortalecimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
ACTIVIDAD: Prevención e intervención de los factores de riesgo biomecánico

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: ADQUSICIÓN DE SILLAS Y DESCANSAPIES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.

Denominación del bien o servicio: Suministro

Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de	56 Muebles, Mobiliario y	11 Muebles comerciales e	21 Asientos	04 Sillas para ejecutivos

uso final	Decoración	industriales		
E Productos de uso final	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	11 Muebles comerciales e industriales	19 Muebles industriales	05 Partes o accesorios industriales
E Productos de uso final	56 Muebles, Mobiliario y Decoración	11 Muebles comerciales e industriales	21 Asientos	03 Sillas para visitantes
Código UNSPSC: 56112104 Sillas para ejecutivos **Código UNSPSC:** 56111905 Partes o accesorios Industriales **Código UNSPSC:** 56112103 Sillas para visitantes				

Inclusión del Producto en el plan de compras: Verificado en el Secop II

Unidad de medida: Por producto entregado bajo las especificaciones técnicas descritas.

Especificaciones técnicas del servicio o bien

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	SILLA FIJA ESPALDAR EN MALLA, EN ACERO, ANCHO 47 CM, ALTO 50 CM, PROFUNDIDAD 43, OLOR NEGRO, MATERIAL TAPIZ PAÑO, CARGA MAXIMO 110 KG, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTIA UN AÑO.	16
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA EJECUTIVA: 1. ESPALDA: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN DEL CLIENTE (GAMA DE COLORES). ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-18. ESPESOR: 50 MM). COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA E INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 40 CM DE ANCHO X 49 CM DE ALTO. 2. ASIENTO: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-26. ESPESOR: 50 MM) COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA Y PARTE INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 44 CM DE ANCHO X 48 CM DE PROFUNDIDAD 3. MECANISMO: MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE (PERMITE GRADUAR ALTURA, PROFUNDIDAD E INCLINACIÓN DEL ESPALDAR MEDIANTE PERILLAS) REF. 3-24 MECANISMO SYNCRO CON 3 PALANCAS (PERMITE GRADUAR ALTURA DEL ESPALDAR A 7 NIVELES Y FIJARO EN LA INCLINACIÓN DESEADA; ASIENTO ESCUALIZABLE) 4. BRAZOS: SIN BRAZOS 5. CILINDRO NEUMÁTICO: AJUSTE DE ALTURA DEL ASIENTO CON ELEVACIÓN DE GAS. MATERIAL: ACERO. COLOR: NEGRO. TELESCOPIO PROTECTOR EN POLIPROPILENO; COLOR NEGRO. 6. ESTRELLA DE 5 ASPAS. DIÁMETRO: 600 MM. MATERIAL: NYLON. CALIDAD BIFMA. 7. RODACHINAS DOBLE CARRETE O DESLIZADORES MATERIAL: NYLON CALIDAD BIFMA, COLOR NEGRO. DIÁMETRO: 50 MM. 8. GARANTÍA: 3 AÑOS POR DEFECTO DE FÁBRICA. RESISTENCIA MÁXIMA DE PESO: 100 KG	40

3	DESCANSA PIES ERGONÓMICO, SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE ACANALADA, SUPERFICIE BASCULANTE Y AJUSTABLE, DIMENSIONES 35CM x 45CM x 9,5CM, EN PLASTICO DE ALTO IMPACTO, CON BASE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE, COLOR NEGRO.	34

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

1. Entregar las sillas ergonómicas, sillas fijas y descansapies bajo las especificaciones técnicas descritas de manera oportuna, con armado en sitio por personal idóneo.

2. Realizar una única entrega del total de las sillas fijas, sillas ergonómicas y descansapies dentro del término establecido en la dependencia del Almacén Municipal.

RESULTADOS

Informe de entrega de las sillas ergonómicas, sillas fijas y descansapies adquiridas bajo las especificaciones técnicas descritas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes adquiridos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Realizar el suministro e instalación de los elementos adquiridos de forma oportuna y con personal idóneo.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral.
11. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.
12. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de La Ceja.
13. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre los bienes entregados.
16. Entregar Garantía mínimo de un año.
17. Presentar al supervisor constancia del pago al SGSSSP.
18. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos desde los estudios previos, previa disponibilidad del PAC.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del oferente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.

El proponente deberá aportar el formato de oferta económica. Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato, por lo cual deberán ser presentados junto con la propuesta con el fin de ser verificados por la Entidad.

Plazo: UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de ejecución y entrega: El contratista deberá entregar el total de las sillas ergonómicas, sillas fijas y los descansapies en la oficina Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicada en la Alcaldía del Municipio de la Ceja (Ant.) cuya dirección Carrera 20 No 19-78,

Supervisión: La supervisión del contrato estará en cabeza del Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente contratación de mínima cuantía, será adelantada, en los términos de la ley 1474 de 2011, la cual estará a cargo conforme a lo señalado en los estudios previos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

> *"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

aQue el 10% de la mínima cuantía del municipio de La Ceja del Tambo, es de Que el 10% de la mínima cuantía del municipio de La Ceja del Tambo, es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000), o sea, que el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuesta/ que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que el municipio adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el valor de la contratación que se proyecta a celebrar, equivalente a VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($26.993.000) IVA INCLUIDO, se establece que el proceso de selección aplicable es el proceso de selección de mínima cuantía.

Para tener en cuenta en lo referente A LA CUANTÍA:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A CONTRATAR	Modalidad de contratación
Hasta $ 28.000.000	Mínima cuantía

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	COTIZACIONES VALOR UNITARIO CON IVA			
			M&P	SUMINISTROS & DOTACIONES PARRA	MUEBLES Y PLASTICOS MARROS	PROMEDIO
1	SILLA FIJA ESPALDAR EN MALLA, EN ACERO, ANCHO 47 CM, ALTO 50 CM, PROFUNDIDAD 43, OLOR NEGRO, MATERIAL TAPIZ PAÑO, CARGA MAXIMO 110 KG, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTIA UN AÑO.	1	$207.000	$220.000	$230.000	$ 219.000

2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA EJECUTIVA: 1. ESPALDA: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN DEL CLIENTE (GAMA DE COLORES). ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-18, ESPESOR: 50 MM). COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA E INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 40 CM DE ANCHO X 49 CM DE ALTO. 2. ASIENTO: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-26. ESPESOR: 50 MM) COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA Y PARTE INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 44 CM DE ANCHO X 48 CM DE PROFUNDIDAD 3. MECANISMO: MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE (PERMITE GRADUAR ALTURA, PROFUNDIDAD E INCLINACIÓN DEL ESPALDAR MEDIANTE PERILLAS) REF. 3-24 MECANISMO SYNCRO CON 3 PALANCAS (PERMITE GRADUAR ALTURA DEL ESPALDAR A 7 NIVELES Y FIJARO EN LA INCLINACIÓN DESEADA; ASIENTO ESCUALIZABLE) 4. BRAZOS: SIN BRAZOS 5. CILINDRO NEUMÁTICO: AJUSTE DE ALTURA DEL ASIENTO CON ELEVACIÓN DE GAS. MATERIAL: ACERO. COLOR: NEGRO. TELESCOPIO PROTECTOR EN POLIPROPILENO; COLOR NEGRO. 6. ESTRELLA DE 5 ASPAS. DIÁMETRO: 600 MM. MATERIAL: NYLON. CALIDAD BIFMA. 7. RODACHINAS DOBLE CARRETE O DESLIZADORES MATERIAL: NYLON CALIDAD BIFMA, COLOR NEGRO. DIÁMETRO: 50 MM. 8. GARANTÍA: 3 AÑOS POR DEFECTO DE FÁBRICA. RESISTENCIA MÁXIMA DE PESO: 100 KG	1	$468.000	$429.000	$465.000	$454.000
3	DESCANSA PIES ERGONÓMICO, SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE ACANALADA, SUPERFICIE BACULANTE Y AJUSTABLE, DIMENSIONES 35CM x 45CM x 9,5CM, EN PLASTICO DE ALTO IMPACTO, CON BASE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE, COLOR NEGRO.	1	$150.000	$155.000	$157.000	$154.000
	TOTAL		$825.000	$804.000	$852.000	$827.000

Fuente 1: M&P
Fuente 2: DOTACIONES & SUMINISTROS PARRA
Fuente 3: MUEBLES Y PLASTICOS MARROS

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIT. PROMEDIO IVA INCLUÍDO	VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUÍDO
1	SILLA FIJA ESPALDAR EN MALLA, EN ACERO, ANCHO 47 CM, ALTO 50 CM, PROFUNDIDAD 43, OLOR NEGRO, MATERIAL TAPIZ PAÑO, CARGA MAXIMO 110 KG, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTIA UN AÑO.	16	$ 219.000	$ 3.504.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA EJECUTIVA: 1. ESPALDA: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN DEL CLIENTE (GAMA DE COLORES). ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-18. ESPESOR: 50 MM). COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA E INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 40 CM DE ANCHO X 49 CM DE ALTO. 2. ASIENTO: MATERIAL DEL TAPIZADO: PAÑO ESCOCIA DE UNO X UNO; COLOR A ELECCIÓN ESPUMA: LAMINADA (POLIURETANO D-26. ESPESOR: 50 MM) COMPONENTES: CARCAZA EXTERNA Y PARTE INTERNA EN POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 44 CM DE ANCHO X 48 CM DE PROFUNDIDAD 3. MECANISMO: MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE (PERMITE GRADUAR ALTURA, PROFUNDIDAD E INCLINACIÓN DEL ESPALDAR MEDIANTE PERILLAS) REF. 3-24 MECANISMO SYNCRO CON 3 PALANCAS (PERMITE GRADUAR ALTURA DEL ESPALDAR A 7 NIVELES Y FIJARO EN LA INCLINACIÓN DESEADA; ASIENTO ESCUALIZABLE) 4. BRAZOS: SIN BRAZOS 5. CILINDRO NEUMÁTICO: AJUSTE DE ALTURA DEL ASIENTO CON ELEVACIÓN DE GAS. MATERIAL: ACERO. COLOR: NEGRO. TELESCOPIO PROTECTOR EN POLIPROPILENO; COLOR NEGRO. 6. ESTRELLA DE 5 ASPAS. DIÁMETRO: 600 MM. MATERIAL: NYLON. CALIDAD BIFMA. 7. RODACHINAS DOBLE CARRETE O DESLIZADORES MATERIAL: NYLON CALIDAD BIFMA, COLOR NEGRO. DIÁMETRO: 50 MM. 8. GARANTÍA: 3 AÑOS POR DEFECTO DE FÁBRICA. RESISTENCIA MÁXIMA DE PESO: 100 KG	40	$454.000	$ 18.160.000
3	DESCANSA PIES ERGONÓMICO, SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE ACANALADA, SUPERFICIE BACULANTE Y AJUSTABLE, DIMENSIONES 35CM x 45CM x 9,5CM, EN PLASTICO DE ALTO IMPACTO, CON BASE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE, COLOR NEGRO.	34	$154.000	$ 5.236.000
VALOR TOTAL			$ 633.000	$ 26.900.000

Valor: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L, (**$ 26.993.000**) incluido IVA y/o todos los impuestos que le apliquen.

Forma de pago: El Municipio hará un solo pago una vez se entregue la totalidad de los elementos requeridos en la ficha técnica del proceso.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0,5%
- Estampilla pro hospital: 1%

- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%

Total: 8 %

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 851
Valor: $26.993.000
Rubro: 3.2.3.2.02.01.003.05
Fecha: 15 de Febrero de 2022

a. **Cofinanciación**: El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio
SI X NO ____

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión M-MSMC-02) y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

El Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, analizó en el SECOP cómo se ha venido contratando la adquisición de bienes.de similares condiciones a los que se requieren en el presente proceso.

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	Calidad y/o condiciones	Contratista
Suministro de 12 sillas ergonómicas para las diferentes dependencias de la administración Municipal.	$ 6.288.000	Veinte (20) días	Forma de pago por suministro entregado	Edgar Geovanny Quintero Sierra

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

El Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ANTIOQUIA - CONCEJO MUNICIPIO DE EL RETIRO	I.P 03-2020	Suministro de dieciséis (16) sillas ergonómicas y un videoproyector con su respectiva instalación, con destino al concejo municipal de el retiro (Ant.), dentro de la atención a las necesidades de funcionamiento de la entidad	$18.999.982,00
BOYACÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE GARAGOA	CMG-007-2020	Compra de sillas giratorias ergonómicas para el concejo municipal de Garagoa vigencia fiscal 2020	$5.700.000,00

Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, El Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales comercializan los bienes objeto de contratación:

INVERSIONES FOREM
EDGAR GEOVANNY QUINTERO
GLC INVERSIONES S.A.S
SET INTEGRAL
APROVISIONAR SOLUCIONES SAS
EFICAZ IT SAS
M&P
DOTACIONES & SUMINISTROS PARRA
MUEBLES Y PLASTICOS MARROS

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de La Ceja del Tambo realizará un contrato de suministro, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación publica; de conformidad con el artículo 2, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el manual de Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

1. Se verifica en primer lugar los requisitos de quien OFERTÓ EL MENOR PRECIO, en caso de no cumplir con las condiciones descritas en los estudios previos y mínima cuantía, se evaluará al segundo proponente cuya oferta tenga el menor precio y así sucesivamente. En todo caso la entidad evaluará la totalidad de las ofertas.
2. En virtud del principio de igualdad, se verificará el menor precio IVA incluido.
3. Si sólo se presenta una sola oferta y cumple las condiciones establecidas por el Municipio se le aceptará la propuesta, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial. En caso de no cumplir con las condiciones se declarará desierto el proceso.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

Por tratarse de un proceso contractual de mínima cuantía el orden de escogencias de ofertas se hará teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y, en general, que disponga y garantice las condiciones de carácter técnico y económico establecidas por la Entidad y el lleno de los requisitos habilitantes.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación publica; de conformidad con lo relativo a la contratación de mínima cuantía establecido en el Numeral 5to. Del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Se verifica en primer lugar los requisitos de quien ofertó el menor precio, en caso de no cumplir con las condiciones descritas en los estudios previos y mínima cuantía, se evaluará al segundo proponente cuya oferta tenga el menor precio y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación; por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

8. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los estudios previos y la invitación pública.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estos requisitos permiten verificar las condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato, por lo cual deberán ser presentados junto con la propuesta con el fin de ser comparados por la Entidad.

En la presente contratación podrán participar personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo todas las condiciones legales y las que establece el presente estudio previo:

Tener capacidad legal para contratar conforme a los lineamientos normativos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

9.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

No encontrarse relacionado en el Certificado de la Contraloría, Procuraduría, Policía y Medidas Correctivas, tanto para las personas naturales como jurídicas según sea el caso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dichas certificaciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva Cámara de Comercio previo a la fecha de presentación de la propuesta de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 6.

Personas Naturales: Las personas naturales que deseen participar deberán haber sido matriculadas en el registro mercantil con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Consorcios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y para el segundo caso, señalarán

los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES

9.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello revisará el Boletín de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, el Registro de Sanciones e Inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de no posee antecedentes penales o

requerimientos judiciales y el certificado de Medidas Correctivas, estos dos últimos expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

Igualmente, el proponente dentro de su propuesta deberá remitir un certificado bajo la gravedad de juramento manifestando que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el contrato en caso de ser aceptada su oferta.

Las Personas Jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses de expedición, desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre Representante Legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Además, los oferentes deben garantizar la oferta a través de póliza, por valor de diez por ciento del valor del presupuesto y una vigencia de tres meses.

9.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Si el proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la Persona Jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la Persona Jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

9.3.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la Persona Jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, deberá adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto, que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del Representante Legal, la respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

9.3.4 REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural, deberá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

9.3.5 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser Persona Jurídica, o registro mercantil en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la Persona Jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la Persona Jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la

presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

9.3.6. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y

que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.

11. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos y/o certificados cuyo objeto corresponda al suministro de mobiliario cuyo valor corresponda a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

El proponente deberá acreditar la certificación del contrato que presenta para cumplir con este requisito. El alcance de esta, deberá acreditarse mediante certificación expedida y suscrita por el Representante Legal de la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante y del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Lo anterior, garantiza que la experiencia es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Se verifica en primer lugar los requisitos de quien ofertó el menor precio, en caso de no cumplir con las condiciones descritas en los estudios previos y mínima cuantía, se evaluará al segundo proponente cuya oferta tenga el menor precio y así sucesivamente. Para ello, el oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondiente y la ficha técnica del fabricante, el cual de manera conjunta hace parte integral de la oferta económica.

12. PROCESO CONTRATUAL COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional acorde con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14. de Colombia Compra Eficiente, así: No aplica.

13. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	puede pasar y cómo	cuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impact	calificación	Priorid	qué se le	lento/C	ontrole s a ser imple	Impacto después del tratamiento	rio eco	por imple	que se inicia	que se compl	Monitoreo y revisión

4	3	2	1	
GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	
EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	
CIÓN EJEC	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	
CO/ FINA	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
Variación de precios	No contar con los productos/servicios/personal o logística necesaria que garanticen la ejecución contractual con calidad	Demoras en el inicio del contrato debido a la entrega tardía de los documentos para legalización del contrato, no suscripción del contrato, retiro de oferta después de vencido el plazo de	Demoras en le expedición del NIT del Consorcio o Unión Temporal	
mico /aumento de precios de los	Incumplimiento del contrato	Retraso para dar inicio a la ejecución contractual	Demoras en la suscripción del contrato	
/	Posible/Valor3	Posible/Valor 3	Improbable/valor 2	
/ Valor	Moderado/3	Moderado/3	Menor/valor 2	
4	3	3	4	
Bajo	Alto	Alto	Bajo	
atista/ munic	Contratista	Oferente	Oferente	
os y cumplimiento	Asegurar el cumplimiento del contrato	Asegurar el proceso en la etapa precontractual	Requerir documentación	
Raro / 1	Posible/3	Raro/1	Improbable/valor 2	**Probabilidad**
ificant	Menor/2	Insignificante/1	Menor/valor 2	**Impacto**
ificant	Menor/5	Insignificante/2	Menor/4	**Calificación**
Bajo / 2	Medio/5	Bajo / 2	Bajo/4	**Calificación total**
Si	Si	No	No	
onario deleg	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado.	Contratista	
pción	A partir de la suscripción del acta de inicio.	En la etapa precontractual	Etapa precontractual	
la liquid	Hasta la liquidación	Con la suscripción del contrato	Etapa precontractual	
ón a precios del	Verificación oportuna por parte del contratante de los servicios y/o bienes prestados	Verificación adecuada de los documentos de la propuesta y requerimiento constante y oportuno por parte de la entidad contratante	Revisión documental	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
cuando sea	Mensual / cuando sea necesario	En la etapa precontractual	Inmediata en la etapa precontractual	**Periodicidad ¿Cuándo?**

8	7	6	5	
GENERAL	GENERAL/ ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFÍCO	
EXTERNO	INTERNO / EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	
SOCIAL/OPERACIONAL/ TECNOLÓGICO	SOCIAL/OPERACIONAL/DE LA NATURALEZA /TECNOLÓGICO	FINANCIERO	SOCIAL/OPERACIONAL/ DE LA NATURALEZA/TECOLÓGICO	
Hurto y vandalismo, daños tecnológicos	Cambios normativos o tecnológicos que pueda afectar la ejecución contractual	Incumplimiento por problemas financieros	Incumplimiento obligaciones laborales	
Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas por cambios de normas o tecnológicos posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas, u ocasionar alteraciones en la ejecución del contrato	Incumplimiento de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	
4	4	4	4	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Contratista	Contratista / municipio	Contratista /municipio	Contratista	
Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	
Insignificante / 2	Insignificante / 2	Insignificante/ 2	Insignificante / 2	
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	
Si	No.	Si	No.	
Contratista	Funcionario delegado	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado./ supervisor	
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación y tres años más.	
Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes	Revisión oportuna de Leyes, decretos y normas expedidas	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes y realización de informes consientes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	
Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	

13	12	11	9
ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
INTERNO	INTERNO / EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
CONTATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN/ CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	ECONÓMICO/SOCIAL/POLÍTICO FINANCIERO/REGULATORIO/NATURAL/TECNOLÓGICO	OPERACIONAL/ POLÍTICO/TECNOLÓGICO	SOCIAL/ OPERACIONAL
Cuando el proponente seleccionado no perfecciona el contrato en los términos establecidos para ello en los documentos y estudios previos (Invitación pública)	Casos fortuitos o de fuerza Mayor	Falta de coordinación interinstitucional, afectación tecnológica o cambios políticos	Daños a bienes ajenos y a terceros
Demora o imposibilidad en el inicio de ejecución del contrato, lo cual impide al Municipio entre otras cosas, adelantar el proceso de adquisición de las pólizas necesarias conforme a la normatividad vigente.	Afectación a la normal ejecución del contrato.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Daños a los bienes o de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
3 Posible	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
5 Catastrófico	Menor / Valor 2	Menor/Valor 2	Menor / Valor 2
8	4	4	4
8	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista / Municipio	Contratista	Contratista o
Solicitar a los Proponentes garantizar la oferta a través de póliza	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.
1 Raro	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
3 Moderado	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
5	Insignificante/ 2	Insignificante / 2	Insignificante / 2
Medio/5	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	Si	No.	Si
Contratista	Contratista / Municipio	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista
A partir de la comunicación de aceptación	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.
Vigilancia para oportuna suscripción del acta de inicio	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato e informes	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros e
Inmediatamente se realice contrato	Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

Probabilidad del Riesgo

Probabili	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
1, 2, 3 y 4	Riesgo bajo

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Director Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos

Proyectó:

LEIDY BIBIANA ARBELAEZ MUÑOZ
Profesional Universitaria Seguridad y Salud en el Trabajo